DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-11244
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2017ER17635

1. DATOS GENERALES.

ATENDIÓ:	Jairo Mauricio Diaz Salazar.			**SOLICITANTE**
CAT	4	**MOVIL**	8	Comunidad
FECHA	Octubre 24 de 2017	**HORA**	11:50 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN	Calle 80 No. 19 – 10 Carrera 19 No. 80 - 17	**ÁREA DIRECTA**				602 m².			
SECTOR CATASTRAL	Lago Gaitán	**POBLACIÓN ATENDIDA**				15			
UPZ	97 – Chico Lago.	**FAMILIAS**	-	**ADULTOS**	15	**NIÑOS**	0		
LOCALIDAD	02 – Chapinero.	**PREDIOS EVALUADOS**			1				
CHIP	AAA0097XCKC	**OFICIO REMISORIO**			CR – 29030.				

ACLARACIÓN:

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realizó verificación con base en una inspección visual, aplicando la metodología establecida para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas; a fin de identificar predios y/o viviendas inseguras, para realizar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

2. TIPO DE EVENTO

Estructural: Daño leve.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

3. LOCALIZACIÓN.

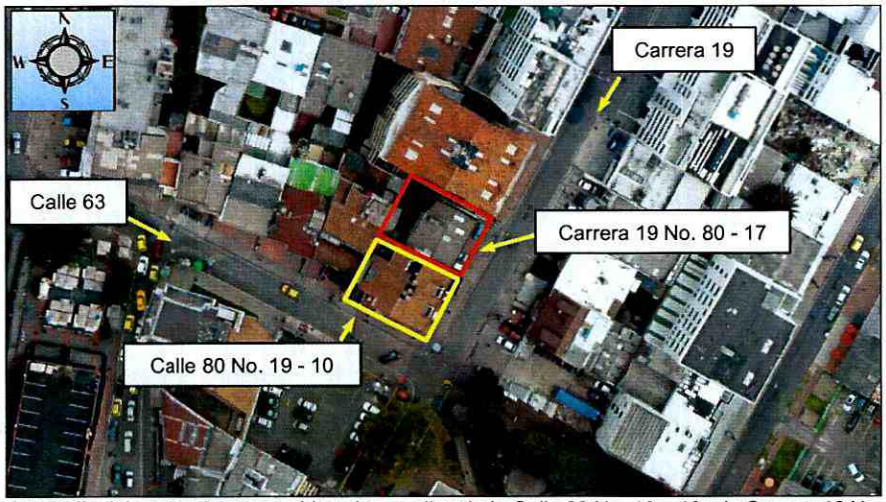


Figura 1. Aerofotografía del sector donde se ubican los predios de la Calle 80 No. 19 – 10 y la Carrera 19 No. 80 – 17, en el Sector Catastral Lago Gaitán de la Localidad Chapinero.

4. ANTECEDENTES.

Los predios de la Calle 80 No. 19 – 10 y la Carrera 19 No. 80 - 17, se localizan en el Sector Catastral Lago Gaitán de la Localidad Chapinero y de acuerdo con el Plano del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), no presentan categorización de amenaza por movimientos en masa e inundación (ver figura 1).

5. DESCRIPCIÓN.

En atención al radicado de la referencia, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día 24 de Octubre de 2017 al sector donde se ubican los predios de la Calle 80 No. 19 – 10 y la Carrera 19 No. 80 – 17, en el Sector Catastral Lago Gaitán de la Localidad Chapinero, en una zona relativamente plana consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas *(ver fotografías 1 y 2)*.

En el predio de la Calle 80 No. 19 – 10 se ubica una edificación de uso comercial y habitacional de tres niveles y un semisótano *(ver fotografía 5)* con una edad de construcción cercana a los 25 años, bajo un sistema estructural de mampostería confinada, con placa de contrapiso en concreto, placas de entrepiso en concreto reforzado y cubierta en tejas de arcilla cocida apoyadas sobre un entramado de elementos de madera. Sobre los muros de cerramiento y divisorios se identifican algunas fisuras de tendencia vertical y horizontal con aberturas de 1.5 m en longitudes entre 0.5 m y 2.5 m aproximadamente *(ver fotografías 3 y 4)*. Al costado occidental de la placa de contrapiso se identifican fracturas y hundimientos

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

cercanos a los 8 cm *(ver fotografía 6)*. En la superficie inferior de la placa de entrepiso del primer nivel se identifica una fractura con una abertura de 2 mm a lo largo de 3 m aproximadamente *(ver fotografía 7)*. En la superficie superior de la placa de entrepiso del primer nivel y hacia la zona de acceso a la edificación se identifican fisuras longitudinales con abertura de 1 mm a lo largo de 1.5 m aproximadamente *(ver fotografía 8)*. Algunas puertas y ventanas presentan desajustes.

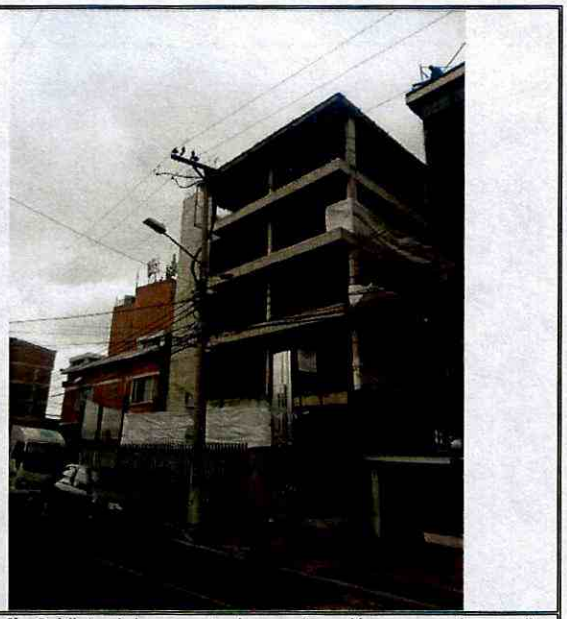
Al costado norte, en el predio de la Carrera 19 No. 80 – 17, se desarrolla un proyecto de construcción de cinco niveles en etapa de levantamiento de superestructura del quinto nivel, el cual se desarrolla bajo un sistema estructural de pórticos de concertó reforzado, con placas de entrepiso y cubierta en concreto reforzado *(ver fotografías 1 y 2)*.

Es posible que los daños identificados en la edificación emplazada en el predio de la Calle 80 No. 19 – 10, se encuentren asociados con los procesos de excavación y asentamientos que pudiesen haberse presentado en el proyecto que se desarrolla en el predio de la Carrera 19 No. 80 – 17, lo cual no es posible aseverar con base en la inspección visual.

6. REGISTRO FOTOGRAFICO.



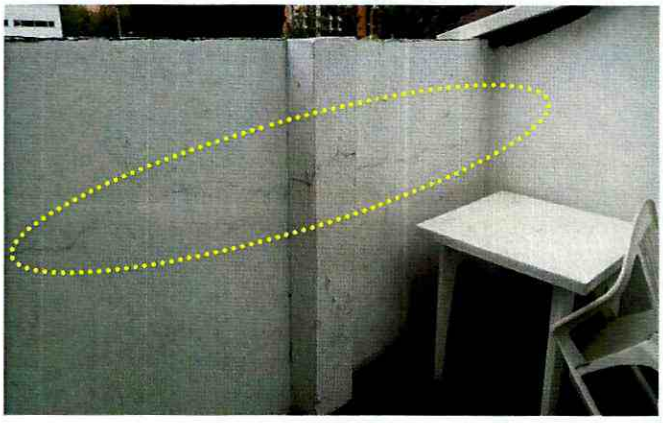
Fotografía 1. Vista de las edificaciones ubicadas en los predios de la Calle 80 No. 19 – 10 y la Carrera 19 No. 80 – 17, en el Sector Catastral Lago Gaitán de la Localidad Chapinero.



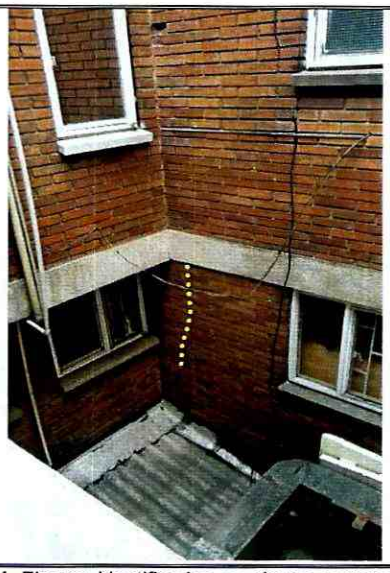
Fotografía 2. Vista del proyecto de construcción que se desarrolla en el predio de la Carrera 19 No. 80 – 17, en el Sector Catastral Lago Gaitán de la Localidad Chapinero.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co



Fotografía 3. Fisuras identificadas en algunos muros divisorios y de cerramiento de la edificación emplazada en el predio de la Calle 80 No. 19 – 10, en el Sector Catastral Lago Gaitán de la Localidad Chapinero.



Fotografía 4. Fisuras identificadas en algunos muros divisorios y de cerramiento de la edificación emplazada en el predio de la Calle 80 No. 19 – 10, en el Sector Catastral Lago Gaitán de la Localidad Chapinero.



Fotografía 5. Semisótano de la edificación ubicada en el predio de la Calle 80 No. 19 – 10, en el Sector Catastral Lago Gaitán de la Localidad Chapinero.



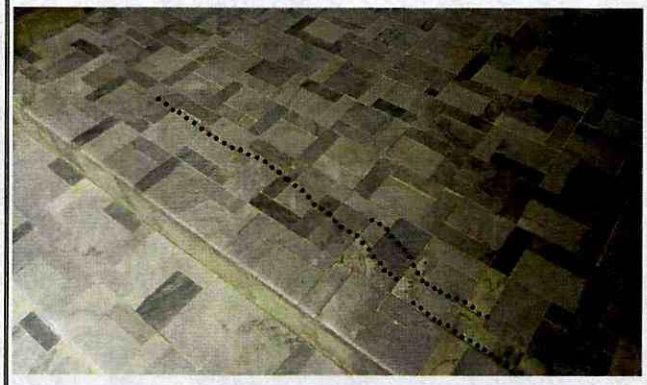
Fotografía 6. Hundimiento y fracturas observadas en las losas de contrapiso del costado occidental de la edificación ubicada en el predio de la Calle 80 No. 19 – 10, en el Sector Catastral Lago Gaitán de la Localidad Chapinero.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co



Fotografía 7. Fractura identificada en la placa de entrepiso del primer nivel de la edificación emplazada en el predio de la Calle 80 No. 19 – 10, en el Sector Catastral Lago Gaitán de la Localidad Chapinero.



Fotografía 8. Fisuras identificadas en la placa de entrepiso del primer nivel de la edificación emplazada en el predio de la Calle 80 No. 19 – 10, en el Sector Catastral Lago Gaitán de la Localidad Chapinero.

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones).

- Incremento progresivo de los daños identificados y manifestación de daños en otros puntos de la edificación emplazada en el predio de la Calle 80 No. 19 - 10, en el Sector Catastral Lago Gaitán de la Localidad Chapinero, lo cual deterioraría en mayor medida las condiciones físicas actuales de dicha edificación.

8. ACCIONES ADELANTADAS.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la de la edificación emplazada en el predio de la Calle 80 No. 19 - 10, en el Sector Catastral Lago Gaitán de la Localidad Chapinero. Inspección realizada el día 24 de Octubre de 2017.

9. CONCLUSIONES.

- La estabilidad, habitabilidad y funcionalidad de la edificación emplazada en el predio de la Calle 80 No. 19 - 10, en el Sector Catastral Lago Gaitán de la Localidad Chapinero, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños identificados, sin embargo es posible que ante la presencia de cargas dinámicas

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

como por ejemplo un sismo se manifiesten mayores daños, lo cual no es posible precisar con base en la inspección visual.

10. ADVERTENCIAS.

- En el caso de adelantarse intervenciones en los predios evaluados en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- No es competencia del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo), ni aprobar estudios, diseños, acciones o procedimientos desarrollados por terceros encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas, además los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sector involucrado, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada y/o recopilada en campo.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico son de carácter temporal y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES.

- Al responsable y/o los responsables de la de la edificación emplazada en el predio de la Calle 80 No. 19 - 10, en el Sector Catastral Lago Gaitán de la Localidad Chapinero y a los responsables del proyecto del construcción que se desarrolla en el predio de la Carrera 19

No. 80 - 17, verificar las actas de vecindad a fin de constatar las condiciones de la infraestructura aledaña antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales, para poder establecer la presencia de daños durante la ejecución del proyecto; en caso afirmativo y de estar asociadas a la construcción del proyecto, implementar las acciones necesarias, que garanticen llevar la infraestructura afectada a las condiciones de estabilidad y funcionalidad que tenían antes de iniciadas las labores en obra, acciones que deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo.

- A los responsables de la obra localizada en el predio de la Carrera 19 No. 80 - 17, en el Sector Catastral Lago Gaitán de la Localidad Chapinero, se tenga en cuenta, que de acuerdo a lo estipulado en el **Artículo 32 del Decreto 172 de 2014**, es responsabilidad de quien ejecuta obras, el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación, artículo que es citado a continuación:

  Artículo 32°.- *Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 todas las entidades públicas o privadas, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que desarrollen actividades en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el IDIGER (Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático), deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riegos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.*

- A los responsables de la obra localizada en el en el predio de la Carrera 19 No. 80 - 17, en el Sector Catastral Lago Gaitán de la Localidad Chapinero, tener en cuenta el impacto que genera la obra en los predios aledaños, la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de las edificaciones e infraestructuras vecinas, así como contemplar obras adecuadas para mitigar el impacto generado por las actividades de obra sobre dicha infraestructura vecina; lo anterior para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 15 del Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 340 del 13 de febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, la cual en el Título H – ESTUDIOS GEOTECNICOS, en especial el literal H.1.1.2.2 - Cumplimiento y responsabilidad, establece que "el cumplimiento de estas normas básicas mínimas, no exime al ingeniero responsable de la ejecución del estudio geotécnico, de realizar todas las investigaciones y los análisis adicionales necesarios para garantizar un adecuado conocimiento del subsuelo, la estabilidad de la edificación, las construcciones vecinas y la infraestructura preexistente".

- A la Alcaldía Local Chapinero, adelantar las acciones necesarias dentro de su competencia, orientadas a que se cumpla lo establecido en la Licencia de Construcción en cuanto a los procedimientos constructivos, las especificaciones técnicas y

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

recomendaciones allí consignadas y en consecuencia los requerimientos especificados en el Titulo H de la NSR-10, relacionados con la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de las edificaciones e infraestructura vecina, por parte de los responsables de la obra localizada en el predio de la Carrera 19 No. 80 - 17, en el Sector Catastral Lago Gaitán de la Localidad Chapinero, lo anterior acorde a las funciones establecidas en el Acuerdo 6 de 1992, Articulo 7, parágrafo 2, numerales 13 y 21 y al artículo 63 del Decreto Nacional 1469 de 2010.

- Al responsable y/o los responsables de la de la edificación emplazada en el predio de la Calle 80 No. 19 - 10, en el Sector Catastral Lago Gaitán de la Localidad Chapinero y a los responsables del proyecto del construcción que se desarrolla en el predio de la Carrera 19 No. 80 - 17, hacer un seguimiento periódico de las condiciones de estabilidad de la estructura emplazada en el predio de la Calle 80 No. 19 - 10, con el propósito de desarrollar intervenciones oportunas que impidan la manifestación de situaciones que generen condiciones de riesgo en la infraestructura pública y privada del sector.

- A la Alcaldía Local Chapinero desde sus respectivas competencias, realizar las gestiones pertinentes que conduzcan al desarrollo de un seguimiento periódico de las condiciones de estabilidad de la edificación emplazada en el predio de la Calle 80 No. 19 - 10, en el Sector Catastral Lago Gaitán, con el propósito de que no se materialicen situaciones que atenten contra la seguridad de la ciudadania del sector.

11.1 Elaboró
Firma: Nombre: Jairo Mauricio Diaz Salazar   Profesión: Ingeniero Civil – Especialista en Dirección de Plantas Industriales   MP: 17202122418 CLD
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Reviso
JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA.   Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica   Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co